



VISTO:

El expediente N°2024-0037163, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP**, de fecha **14 de diciembre de 2023**, la **Carta N° 057-2024/C.C.S.R.**, de fecha 19 de julio de 2024, la **Carta N° 097-2024/CONSTRUCTORA CASAV EIRL** fecha 31 de julio de 2024, la **Carta N° 059-2024/C.C.S.R** de fecha 05 de agosto de 2024, el **Informe N° 001321-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 21 de agosto de 2024, el **Informe N° 000187-2024-MPCP/GPPR-SGPI** de fecha 26 de agosto de 2024, el **Informe N° 004691-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 10 de setiembre de 2024, el **Informe Legal N° 178-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 12 de setiembre de 2024, el **Informe Legal N° 000839-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 20 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **14 de diciembre de 2023**, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**, para que este último se encargue de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° 2591962, por el monto de **S/ 5'130,530.49 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Treinta con 49/100 Soles) sin IGV**, con un plazo de ejecución de **Doscientos Cuarenta (240) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 463 de fecha 17/07/2024 del Residente de Obra:

"se le indica a la supervisión sobre la partida 01.11.05.01 baranda metálica de tubo galvanizado 2" – 3" h= 0.85 mts según diseño incluido base y pintura, de las cuales según medrado tenemos 30.00 metros lineales por los muros de contención ejecutados.

Pero según detalle de los planos PMC-01 del expediente técnico detalla colocar barandas tanto en la zona de la rampa en toda su longitud y en la parte superior de las veredas que colinda con esta rampa, tal como se muestra en la figura adjunta a este asiento, lo cual haría un medrado total de 58.20 metros lineales en la parte de los muros de contención.

Ahora se tiene el medrado aun de la misma partida para la alcantarilla N° 01 partida 02.01.04.06.01 donde se tiene un medrado de 5.50 metros lineales que no se van a ejecutar, las cuales pueden servir como medrado para las partidas del muro de contención.

*Entonces para ejecutar la partida de barandas del muro de contención se tendría un mayor medrado en 22.70 metros lineales, por lo cual **se solicita la autorización a supervisión para realizar el detalle en los muros de contención de acuerdo a los planos del expediente técnico con la cual se solicita un mayor medrado de 22.70 metros lineales de barandas metálicas**".*

Asiento N° 465 de fecha 18/07/2024 del Supervisor de Obra:

*"El Residente de Obra, en anotación N° 463 de cuaderno de obra de fecha 17-07-2024, solicita autorización para mayor medrado de la partida 01.11.05.01 baranda metálica de tubo galvanizado D= 2"*3"*2mm x h=0.85 según diseño incluido base y pintura, que corresponde al título de la partida 01.11.05 baranda metálica en muros de contención, efectivamente de acuerdo a los planos pre-01, pre-02 y pre-03, del expediente técnico, indica la instalación de barandas en el lado de las rampas y en el lado de las veredas, en el medrado y presupuesto, solo considera como medrado 30m, faltando medrado para colocar las barandas como indica los planos.*

Esta partida si bien es cierto el análisis de costos unitarios es la misma que la partida correspondiente a la 02.01.05 barandas metálicas en alcantarilla, son 02 partidas diferentes, y también su instalación es diferente. Se indica al contratista no interponer las mencionadas partidas, por ser diferentes partidas.

*Por lo tanto, **se autoriza la ejecución de mayor medrado de la partida 01.11.05.01 baranda metálica de tubo galvanizado d=2"*3"*2mm x h=0.85m según diseño incluido base y pintura, en la zona de muros de contención, según planos indicados**. El mayor medrado se cuantificará en la correspondiente valorización según lo realmente ejecutado. Se comunicará la entidad, de acuerdo al artículo 205.10 del reglamento de la ley de contrataciones del estado";*

Que, mediante **Carta N° 057-2024/C.C.S.R.**, de fecha 19 de julio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR D & A, responsable de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° 2591962, anexando el Informe N° 022-2024-ELPES suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la entidad, informe sobre mayor metrado N° 04 – baranda metálica de muros de contención;

Que, mediante **Carta N° 097-2024/CONSTRUCTORA CASAV EIRL** fecha 31 de julio de 2024, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CASAV EIRL, adjuntando el Informe N° 021-2024-CC-RO-AFAV de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Residente de Obra, remite al **CONSORCIO SUPERVISOR D & A** la Valorización N° 04 Mayores Metrados – Julio 2024, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° 2591962, por la ejecución de mayores metrados en la partida 01.11.05.01 baranda metálica de tubo galvanizado d=2"3"2mm x h=0.85m según diseño incluido base y pintura, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUP. BASE	
		UND.	METR.
01	PAVIMENTO EN AV. 9 DE OCTUBRE/JR. CÁPAC YUPANQUI		
01.11	MURO DE CONTENCIÓN		
01.11.05	BARANDA METALICA EN MUROS DE CONTENCIÓN		
01.11.05.01	BARANDA METALICA DE TUBO GALVANIZADO D=2" - 3" X 2mm X 85m. SEGÚN DISEÑO INCLUIDO BASE Y PINTURA	m	26.10

Que, mediante **Carta N° 059-2024/C.C.S.R** de fecha 05 de agosto de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR D & A, responsable de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° 2591962, anexando el Informe N° 026-2024-ELPES suscrito por el Jefe de Supervisión, remite a la Entidad la Conformidad de la Valorización de Mayores Metrados N° 04 por el trabajo de mayores metrado ejecutado en la partida 01.11.05.01 BARANDA METALICA DE TUBO GALVANIZADO D=2" - 3" X 2mm X 85m. SEGÚN DISEÑO INCLUIDO BASE Y PINTURA, señalando que el avance de ejecución de obra de mayores metrados N° 04 es de 100% y un avance real acumulado del 100% con respecto al avance del mes de julio, siendo el costo de los mayores metrados N° 04 ejecutados por la suma total de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 001321-2024-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, comunica a la Gerente de Infraestructura y Obras, que teniendo en cuenta el Informe N° 058-2024/CO/JPS de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Jordy Pinedo Sánchez (Coordinador de Obra) adscrito a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, quien ha revisado y evaluado la Valorización de Mayores Metrados N° 04 respecto al mes de julio de 2024, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° 2591962, se tiene que, se cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto de la Valorización N° 04 asciende a la suma de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con**

a) CUADRO DE MAYORES METRADOS VALORIZACIÓN N° 04 MES DE JULIO 2024.

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE				VALORIZACION ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL		
		UND.	METR.	C.UNIT.	PARCIAL	METR.	VALORIZADO	%	METR.	VALORIZADO	%
01	PAVIMENTO EN AV.9 DE OCTUBRE / JR.CAPAC YUPANQUI										
	MAYOR METRADO N° 04										
01.11	MURO DE CONTENCION										
01.11.05	BARANDA METALICA EN MUROS DE CONTENCION										
01.11.05.01	BARANDA METALICA DE TUBO GALVANIZADO D=2"-3" x 2mm x h=0	m	26.10	381.08	9,946.19	-	-	0%	26.10	9,946.19	100%
	COSTO DIRECTO				9,946.19					9,946.19	
	UTILIDAD 1.99%				197.94					197.94	
	VALOR REFERENCIAL				10,144.13					10,144.13	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO (SIN IGV 18%)				10,144.13					10,144.13	
								0.00%			100.00%

13/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Que, por otro lado, para que pueda ser aprobado el MAYOR METRADO mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el 15% del monto de contrato original", según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual	: S/ 5'130,530.49
- Mayor metrado N°01	: S/ 376,476.62
- Mayor metrado N°02	: S/ 90,936.60
- Mayor metrado N°03	: S/ 52,310.51
- Mayor metrado N°04	: S/ 10,144.13
% Incidencia = $\frac{\Sigma \text{May. Metra N°01} + \text{May. Metra N°02} + \text{May. Metra N°03} + \text{May. Metra N°04}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$	
$\% \text{Incidencia} = \frac{376,476.62 + 90,936.60 + 52,310.51 + 10,144.13}{5'130,530.49} \times 100$	
% Incidencia = 10.33%	

Que, posterior a ello, en el mismo acto, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivos, Solicita la **certificación presupuestal** por el monto de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles)**. Una vez contando con la certificación Presupuestal, se **Apruebe** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, el **PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 04**, en cumplimiento con el artículo 205.12 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 000187-2024-MPCP/GPPR-SGPI** de fecha 26 de agosto de 2024, a la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que en el marco del artículo 11° de la Ley N° 31953- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto con código 2591962 "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**". Por lo que emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles)**;

Que, mediante **Informe N° 004691-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 10 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004593, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 04 correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", CUI N° 2591962;

Que, mediante **Informe Legal N° 178-2024-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 12 de setiembre de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite **opinión legal sobre aprobación de mayores metrados N° 04** en la que concluye que, Bajo las consideraciones expuestas precedentemente y teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión, el Coordinador de obra y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, se debe **AUTORIZAR** el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 04**, ante la autorización realizada por el supervisor de obra respecto a la partida 01.11.05.01 BARANDA METALICA DE TUBO GALVANIZADO D=2" - 3" X 2mm X 85m. SEGÚN DISEÑO INCLUIDO BASE Y PINTURA, cuyo costo asciende a la suma de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del **10.33% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP** de fecha **14 de diciembre de 2023**, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", CUI N° 2591962, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**;

Que, el párrafo 205.10 del **artículo 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "**205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**";

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del **artículo 205°** de mencionado plexo normativo, señala: "**205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley**";

Que, bajo el mismo orden, el párrafo 205.12 del artículo 205 del Reglamento antes señalado, prescribe: "**No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función**";

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *"La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone"*

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 000839-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 20 de setiembre de 2024, señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que si bien es cierto el consultor comunicó a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 respecto a la partida 01.11.05.01 BARANDA METALICA DE TUBO GALVANIZADO D=2" - 3" X 2mm X 85m. SEGÚN DISEÑO INCLUIDO BASE Y PINTURA, por la suma total de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **10.33% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP de fecha 14 de diciembre de 2023**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° **2591962**, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la presente resolución, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 04 de la partida por la suma total de **S/ 10,144.13 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual del **10.33% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2023-MPCP de fecha 14 de diciembre de 2023**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN DE LA AV. HUAYNA CÁPAC (DESDE LA AV. COLONIZACIÓN HASTA LA AV. ROCA FUERTE), DISTRITO DE CALLERÍA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI N° **2591962**, a favor del contratista **CONSTRUCTORA CASAV EIRL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO